



CV/SJ/031/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LA MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, EL LIC. JOSÉ JESÚS JORDÁN OROZCO, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD Y EL LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”**, Y POR OTRA PARTE EL ING. ALEJANDRO LAZZAROTTO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MORAL DENOMINADA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“CANACO”**, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO **“LAS PARTES”**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito presentado ante el Despacho de la Presidencia Municipal de Chihuahua el día 10 de abril de 2026, el Ing. Alejandro Lazzarotto Rodríguez, representante legal de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chihuahua, solicitó un apoyo para implementar un programa de capacitación dirigido a sus empresas afiliadas y registradas que requieren herramientas constantes de profesionalización para elevar su competitividad, con el objetivo de fortalecer las capacidades del sector comercio, servicios y turismo, impactando directamente en la productividad, innovación y crecimiento de las empresas locales, en temas estratégicos como:

- Atención y experiencia del cliente.
- Inteligencia artificial aplicada a negocios.
- Transformación digital para PYMES.
- Ventas y estrategias comerciales.

“2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua”

Desarrollo Económico y Competitividad

C. Escorza 2307 Interior 4 Col. Obrera CP 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 exts. 2951 y 2956 | municipiochihuahua.gob.mx

2. Es por lo anterior que **"CANACO"** solicita al Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, presidente Municipal de Chihuahua, por conducto de la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad, un apoyo económico por un monto de **\$100,000.00 (CIEN MIL DE PESOS 00/100 M.N.)**, para implementar un programa de capacitación dirigido a sus empresas afiliadas y registradas, impactando directamente en su productividad, innovación y crecimiento.

3. Dicha solicitud fue turnada a la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad, quien tiene dentro de sus facultades el promover la celebración de convenios y acuerdos de colaboración y apoyo con entidades de la administración pública de los tres niveles de gobierno, con instituciones del sector social, así como de la iniciativa privada en las materias de su ámbito de competencia, las cuales se encuentran debidamente reguladas en el artículo 74 fracciones I y IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 90 fracciones II, X y XIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

4. **"EL MUNICIPIO"** contempla en el eje 2, Mas Ingreso y Prosperidad para Todos del "PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027", por lo que en apoyo a este eje se celebra el presente Convenio de Colaboración y Apoyo Económico, con la finalidad de que a través de **"CANACO"** se lleve a cabo un programa de capacitación dirigido a sus empresas afiliadas y registradas, impactando directamente en su productividad, innovación y crecimiento, por lo cual se establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI y 74 fracciones I y IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 5 fracciones I, II y IV, 29 fracciones I y XXXIII, 36 fracción XIII y 90 fracciones II, X y XIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/031/2026 que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y **LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE CHIHUAHUA** formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua el 17 de abril de 2026.

1.3. Que el **Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón** la **Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez** y el **Lic. José Jesús Jordán Orozco**, acreditan el carácter con que comparecen como Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Competitividad, respectivamente, mediante nombramiento y toma de protesta a su favor el día 10 de septiembre de 2024, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua

1.4. Que el **Lic. Luis Abraham Villegas Escandón**, acredita su carácter y personalidad como Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 07 de junio de 2024 así como la toma de Protesta de Ley, en Sesión Solemne del H. Ayuntamiento número S.S. 08/2024 de fecha 10 y 11 de septiembre 2024.

1.5. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables con cargo a la cuenta de suficiencia presupuestal número **01-52431050002-999999-04-04041-371-000-02F0601-44502-1-0-GCAM-11**, por la cantidad de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

1.6. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la calle Escorza número 2307, interior 4 colonia Obrera, Código Postal 31350, en esta ciudad de Chihuahua.

II. DECLARA "CANACO":

II.1. Que es una asociación legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, que fue autorizada por la Secretaría de Comercio, según consta el oficio número 411, p.97 de fecha 8 de marzo de 1938, en virtud de encontrarse apegados a las disposiciones de la Ley de la materia y los estatutos, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 9 de la Ley de Cámaras de Comercio e industria del 18 de agosto de 1936. Que mediante Escritura Pública número 1,648 de fecha 13 de mayo de 1997, otorgada ante la Fe del licenciado Leobardo Meza Santini, en ese entonces Notario Público número Veinticuatro, para este Distrito Judicial Morelos, en la cual se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de fecha 7 de mayo de 1997, en la cual entre otras cosas se aprobaron los estatutos que regirán a la moral a partir de esa fecha, cuyo primer testimonio quedó debidamente registrado bajo el número 44 a folios 56 volumen 34

del libro primero de Comercio, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos.

II.2. Que se formalizó la reforma de sus estatutos sociales mediante la Escritura Pública número 3,657, Volumen 141, otorgada en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, en fecha 8 de febrero de 2019 y celebrada ante la fe de la licenciada Cynthia Margarita Aguilar Caballero, aspirante al ejercicio del notariado, en funciones de Notario Auxiliar de la Notaría Pública número Diez, del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, por separación de su titular el licenciado Luis Calderón de Anda, por medio del cual se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de CÁMARA DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE CHIHUAHUA, de fecha 13 de noviembre de 2018, en la que entre otros asuntos, se actualizo el objeto de la Cámara.



II.3 Que el **Ing. Alejandro Lazzarotto Rodríguez**, acredita su carácter y personalidad mediante Escritura Pública número 14,010, Volumen 486, otorgada en la ciudad de Chihuahua, en fecha 25 de febrero de 2026, y celebrada ante la fe de la suscrita Licenciada Cynthia Margarita Aguilar Caballero, aspirante al ejercicio del notariado, en funciones de Notaria Auxiliar a la Notaría Pública número Diez, del Distrito Judicial Morelos, por separación de su Titular Luis Calderon de Anda, por medio de la cual se protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria de fecha de 26 de enero del 2026 y Acta de la Sesión del Primer Consejo Directivo de fecha 26 de enero de 2026, donde se desprende, entre otros, que se elige como Presidente del Consejo Directo al **Ingeniero. Alejandro Lazzarotto Rodríguez**, otorgando las facultades comprendidas en el Mandato y Poder para: 1) General para Pleitos y Cobranzas; 2) General para Actos de Administración; 3) General para Actos Administrativos y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral; 4) Especial Cambiario.

De igual manera manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que tiene como objeto, entre otros, representar las actividades del comercio, los servicios y el turismo por conducto de las personas acreditadas ante autoridades, organismos públicos y privados o cualquier otra entidad jurídica, nacionales o extranjeros, en los que la cámara actúe como órgano de consulta en materia empresarial y de atención a los intereses del comercio, los servicios y el turismo; promover, estimular y apoyar las actividades empresariales del comercio, los servicios y el turismo y toda otra actividad económica lícita en el ámbito de su circunscripción, que permita el desarrollo de los sectores representados.



II.5. Que se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **CNC380308LI5**, con fecha de inicio de operaciones el 30 de enero de 1987, estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

II.6. Que solicita el apoyo económico de **"EL MUNICIPIO"** para implementar un programa de capacitación dirigido a sus empresas afiliadas y registradas, impactando directamente en su productividad, innovación y crecimiento.

II.7. Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en la calle Issis número 11200, colonia Labor de Terrazas, Código Postal 31415, en esta ciudad de Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que expuesto lo anterior se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medie error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente convenio es la colaboración y el apoyo económico que otorga **"EL MUNICIPIO"** a favor de **"CANACO"** para implementar un programa de capacitación dirigido a sus empresas afiliadas y registradas, impactando directamente en su productividad, innovación y crecimiento, en temas estratégicos como:

- Atención y experiencia del cliente.
- Inteligencia artificial aplicada a negocios.
- Transformación digital para PYMES.
- Ventas y estrategias comerciales.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA: **"EL MUNICIPIO"** para el cumplimiento del objeto del presente convenio, aportará como apoyo económico la cantidad de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que le será entregada a

“CANACO” previa presentación de los recibos o comprobantes fiscales correspondientes que reúnan los requisitos fiscales previstos por la legislación vigente emitida a favor del Municipio de Chihuahua, los cuales son los siguientes:

Domicilio en: Calle Victoria número 14, colonia Centro.

Código Postal: número 31000.

En la ciudad de: Chihuahua.

Estado de: Chihuahua.

País: México.

Registro Federal de Contribuyentes: MCI-651010-V22.

“CANACO” tiene la obligación de destinarlo exclusivamente al objeto del presente convenio.

TERCERA. REINTEGRO DEL RECURSO: “LAS PARTES” convienen que el recurso que se otorga está bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio. En la inteligencia que, de no cumplirse a cabalidad, **“EL MUNICIPIO”** podrá exigir el reintegro del recurso aportado, conforme a la legislación vigente y al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

CUARTA. VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta el **31 de diciembre de 2026**.

QUINTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: “EL MUNICIPIO” a través de la **Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad del Municipio de Chihuahua**, vigilará y supervisará que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este convenio. Podrá solicitar por escrito a **“CANACO”** presente los informes necesarios y la documentación de gastos que se relacionan al presente instrumento legal, así como **“CANACO”** está obligada en autorizar al personal de **“EL MUNICIPIO”** el acceso para la práctica de visitas de supervisión o revisión, con el objeto de dar seguimiento al cumplimiento del compromiso contraído y de los logros obtenidos con la realización del objeto.

SEXTA. INFORME Y COMPROBACIÓN DE GASTOS: “CANACO” se obliga a presentar a **“EL MUNICIPIO”** un informe por escrito en el que exponga los logros obtenidos con la realización del presente convenio, así como la documentación comprobatoria de los gastos efectuados, a más tardar el día **31 de diciembre de 2026**.

La documentación deberá cumplir con los requisitos legales y fiscales aplicables, y servirá de base para justificar la correcta aplicación de la aportación económica otorgada por **"EL MUNICIPIO"**, la cual deberá destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto de la Cláusula Primera del presente instrumento.

SÉPTIMA. ENLACE: **"LAS PARTES"** designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

Por **"EL MUNICIPIO"**: El Lic. Gabriel Omar Varela Estrada, Subdirector de Innovación y Emprendimiento de la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad del Municipio de Chihuahua, con correo electrónico: gabriel.varela@mpiochih.gob.mx, o la persona que él designe.

Por **"CANACO"**: La Lic. Karen García Mimbela, Directora General CANACO, con correo electrónico: director@canacochihuahua.com.mx, o a la persona que designe.

OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: **"LAS PARTES"** convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día hábil siguiente en que se confirme su recepción. En el caso de avisos, notificaciones y comunicaciones por parte de **"EL MUNICIPIO"**, cuando así lo considere, podrán hacerse por conducto del correo electrónico proporcionado por **"CANACO"** en la cláusula de enlace del presente instrumento legal, surtiendo efectos el día de su recepción, en caso de incluir algún término éste será computado a partir del día siguiente hábil a su recepción.

De igual forma **"LAS PARTES"** señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal y efectuadas con relación al presente instrumento, deberán ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día hábil siguiente en que se confirme su recepción y se podrá efectuar:

1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
2. Por correo registrado con acuse de recibo; o

3. Por correo electrónico.

NOVENA. RESCISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas o uso indebido del recurso por **"CANACO"**, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir la rescisión del presente convenio, de conformidad con el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, o en su caso por la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chihuahua, y exigir la restitución del recurso aportado al 100% actualizado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, cuando concurren razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor; para tales efectos bastará un escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, especificando las causas que dan origen a la terminación, la cual deberá ser notificada dentro de un plazo no mayor a tres días hábiles de anticipación para la terminación anticipada.

En el caso de que sea **"CANACO"** quien solicite la terminación anticipada, esta deberá reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** el 100% del recurso aportado, más la actualización mencionada en la **Cláusula Novena** del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN: **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de suspender el trámite del peticionario y de otorgar la aportación del apoyo económico solicitado cuando, se tenga conocimiento que **"CANACO"** se encuentra en los siguientes supuestos:

1. Cuando **"CANACO"** incumpla con las Cláusulas del presente convenio sea de manera parcial o total.
2. Cuando **"CANACO"** sin justificación suspenda el uso de la aportación otorgada por **"EL MUNICIPIO"**, para el objeto que es destinada.
3. Cuando **"CANACO"** se disuelva, liquide o entre en suspensión de actividades.
4. Cuando **"CANACO"** incurra en un ilícito que perjudique la imagen pública de **"EL MUNICIPIO"**.
5. Cuando **"CANACO"** aporte Información falsa para su obtención, comprobación del gasto y resultados en la ejecución del presente convenio

"EL MUNICIPIO" hace del conocimiento a **"CANACO"**, que este no podrá celebrar convenios o contratos en lo futuro, cuando **"CANACO"**, no cumpla o se detecte

cualquier irregularidad en los puntos señalados con anterioridad, para la consecución de su objeto.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: “LAS PARTES” se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente o futura que se relacione con el presente instrumento legal, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información, en dicho supuesto “**LAS PARTES**” deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por “**CANACO**”, con anterioridad a la suscripción del presente convenio;
2. La información que sea o llegue a ser considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de “**LAS PARTES**” a lo previsto en esta cláusula; o
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que “**LAS PARTES**” deba revelar al público en general atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, “**LAS PARTES**” acuerdan que la obligación de confidencialidad subsistirá de manera indefinida, aun después de la terminación del presente instrumento legal.

En caso de incumplimiento, “**LAS PARTES**” se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho corresponda, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar la indemnización conducente por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN NO LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/031/2026 que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y **LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE CHIHUAHUA** formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua el 17 de abril de 2026.

“LAS PARTES”, siendo cada una las únicas responsables por lo que respecta a obligaciones laborales y de seguridad social de sus propios trabajadores; en consecuencia, **“LAS PARTES”** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno de carácter laboral o cualquier otra naturaleza, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

DÉCIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **“LAS PARTES”** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD: **“CANACO”** se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, **“EL MUNICIPIO”** y/o cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a **“CANACO”** la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**; dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, para que las modificaciones o adiciones sean válidas los representantes de cada una de **“LAS PARTES”** deberá contar con personalidad debidamente acreditada al momento de la modificación.

DÉCIMA SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS: **“LAS PARTES”** no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA NOVENA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, por tanto, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar

obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"**, de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. ACUERDO DE VOLUNTADES: **"LAS PARTES"** manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia **"LAS PARTES"** se someten desde este momento a la jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales de la ciudad y Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2026.

POR **"EL MUNICIPIO"**


**MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES
RASCÓN**
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO


**C.P. Y MTRA. AIDA AMANDA CÓRDOVA
CHÁVEZ**
TESORERA MUNICIPAL



LIC. JOSÉ JESÚS JORDÁN OROZCO
DIRECTOR DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD



**LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS
ESCANDÓN**
REGIDOR PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA Y
PLANEACIÓN

POR “CANACO”



ING. ALEJANDRO LAZZAROTTO RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE
CHIHUAHUA